



679-2026

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 06 de enero de 2015 fue sancionada la *“Ordenanza que regula las asignaciones presupuestarias para el fomento de las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradiciones populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en las conmemoraciones históricas de aniversario de cada parroquia rural del cantón Lago Agrio”*.

Las parroquias rurales del cantón Lago Agrio realizan sus conmemoraciones históricas de aniversario de creación en los siguientes meses: Santa Cecilia, General Farfán y Dureno en abril, Diez de Agosto en agosto, Jambelí en septiembre, El Eno en octubre y Pacayacu en noviembre.

En el año 2015 el costo del Salario Básico Unificado era de 354,00 USD y en la actualidad 2025 es de 470,00 USD, lo que demuestra una diferencia de 116 USD, que indica las condiciones económicas de las diferentes épocas y que amerita un ajuste.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, viene contribuyendo desde hace diez años atrás a los **GADS** parroquiales rurales de su jurisdicción un aporte anual de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para realizar sus conmemoraciones históricas de aniversario de creación; pero con el transcurso del tiempo este valor ya es insuficiente, por lo que es necesario crear una norma local que garantice y regule permanente y progresivamente este apoyo y por este motivo se pone en consideración el proyecto de **Reforma a la Ordenanza que regula las asignaciones presupuestarias para el fomento de las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradiciones populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en las conmemoraciones históricas de aniversario de cada parroquia rural del Cantón Lago Agrio.**



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece como parte del régimen de los derechos constitucionales que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones diversas"*.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece como parte del régimen de los derechos constitucionales que *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad."*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su letra h) establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *"Promover los procesos de desarrollo económico en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno"*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra q) establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a través de convenios viene transfiriendo a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de su jurisdicción, partidas presupuestarias anuales por un valor de USO. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para promover y patrocinar las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradiciones populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en sus conmemoraciones históricas de aniversario de creación.



Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza que regula las asignaciones presupuestarias para el fomento de las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradiciones populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en las conmemoraciones históricas de aniversario de cada parroquia rural del Cantón Lago Agrio; establece: *“El Concejo Municipal revisará cada dos años el valor constante en el Art. 3 de la presente Ordenanza”*.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Art 1.- Sustitúyase el texto del artículo 3 de la Ordenanza que regula las asignaciones presupuestarias para el fomento de las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradiciones populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en las conmemoraciones históricas de aniversario de cada parroquia rural del Cantón Lago Agrio; por el siguiente texto:

“Art. 3. **Ámbito.-** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza parte de un proceso de descentralización efectivo y como un derecho que institucionaliza la asignación de USD. 15.000.00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, para cada una de las parroquias rurales, a través de los GADs parroquiales rurales a fin de dar cumplimiento al objeto principal de la presente normativa; este financiamiento será parte de la distribución anual que le corresponda a cada parroquia del cantón Lago Agrio, esta asignación iniciará a partir del año 2026.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: En virtud de que existe el compromiso, financiero en el ejercicio fiscal del año 2025 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de apoyar con un valor de USO. 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) a favor de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Lago Agrio y cuyos rubros están destinados para atender el objeto principal de esta normativa bajo los criterios de eficiente aprovechamiento, estos valores se los mantendrá y transferirá a los gobiernos autónomos



descentralizados parroquiales rurales que hasta el mes diciembre de 2025, y el incremento propuesto registrará en el ejercicio fiscal 2026.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN
LAGO AGRIO.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones Extraordinarias realizadas el 06 de diciembre de 2025 y 09 de enero de 2026, respectivamente.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.

SANCION: Nueva Loja, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis, a las 11h20, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la pagina Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. – **CUMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICACION: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, el catorce de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**